Expediente: 3/2020-FFE-PA
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 26 de enero de 2021

Asisten:
Presidenta: Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.
Vocales:
Narciso Mora López de Cervantes, Letrado del Área de los Servicios Jurídicos.
Juan Carlos Montes Burgos, Jefe del Departamento de Control Interno.
Emilio Francisco Martínez Baquero, Jefe del Departamento de Calidad y Mejora.
Juan José Mullor Algarra, Gerente de Inversiones y Responsable Asesoría Jurídica de Innova Venture S.G.E.I.C., S.A.
Secretaria: Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:07 horas del día de la fecha, se constituye, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, de los "Servicios de intermediación financiera de Fondos de Capital Riesgo Expansión", expediente 3/2020-FFE-PA. Asiste por videoconferencia D. Juan José Mullor Algarra, encontrándose el resto de los miembros de la Mesa reunidos en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sitos en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci, número 17-A.

El objeto de la sesión es analizar los informes técnicos emitidos por la Unidad de Instrumentos Financieros en relación con la documentación que han presentado respectivamente, las licitadoras KANOAR VENTURES S.G.E.I.C., S.A. y ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A. en aras de justificar sus ofertas para el lote 1, las cuales habían sido calificadas en la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020 como anormales o desproporcionadas por aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP). La documentación presentada por las licitadoras y los informes técnicos emitidos por la Unidad de Instrumentos Financieros, han sido remitidos con carácter previo a los miembros de la Mesa, con el objeto de facilitar su análisis en la presente sesión.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 17 de septiembre de 2020 por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada el mismo día en el perfil de contratante.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, por ausencia de D. Ignacio Montaño Arroyo, Secretario General, actúa como Presidenta su suplente, Dña. Belén Elvira Pandelet.

Seguidamente, se recuerda que, una vez aplicados los parámetros objetivos señalados en el Anexo VIII del PCAP, se constató que las ofertas presentadas para el lote 1 por las licitadoras KANOAR VENTURES S.G.E.I.C., S.A. y ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A., resultaban, en principio, anormales o desproporcionadas. Por tal motivo, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020 se acordó dar trámite de audiencia a las citadas empresas para que, en el plazo de diez días hábiles, justificaran la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas. Se comprueba la constancia en el expediente del oficio concediendo trámite de audiencia remitido a través del Sistema de Notificación Electrónica Notific@ y de la recepción del mismo, figurando en el informe del referido sistema que la notificación fue puesta a disposición y leídas por la citadas empresas con fecha 29 de diciembre de 2020, por lo que disponían hasta el día 14 de enero de 2021 para la presentación de las alegaciones.

Asimismo se comprueba que consta que, ha tenido entrada en el Registro Único de la Agencia de Innovación y Desarrollo:

- Documentación presentada por ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A. con fecha 8 de enero de 2021.
- Documentación presentada por KANOAR VENTURES S.G.E.I.C., S.A. con fecha 12 de enero de 2021.

Por tanto, ambas empresas han presentado la documentación dentro del plazo que les fue conferido.

- **Análisis del informe técnico relativo a las alegaciones de ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C.**

Código:	7GTMZ828PFIRMAjvZAKPs4mCJAN6wr	Fecha	27/01/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4

A continuación, se procede en primer lugar al análisis del informe técnico emitido con fecha 22 de enero de 2021 por la Unidad de Instrumentos Financieros en relación con las alegaciones presentadas ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A., concluyendo el mismo con una propuesta de admisión de esta licitadora por considerar ha justificado su oferta con las alegaciones presentadas.

Una vez efectuado el análisis los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad aceptar el informe técnico, y con base en las consideraciones contenidas en mismo, proponer al órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, la aceptación de la oferta de ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A. al considerar que la ha justificado con las alegaciones presentadas.

- **Análisis del informe técnico relativo a las alegaciones de KANOAR VENTURES S.G.E.I.C., S.A.**

En segundo lugar, se procede al análisis del informe técnico emitido con fecha 22 de enero de 2021 por la Unidad de Instrumentos Financieros, en relación con las alegaciones presentadas KANOAR VENTURES S.G.E.I.C., S.A. Se comprueba que en este informe se propone el rechazo de la oferta de esta licitadora por las siguientes razones:

"KANOAR: presenta un modelo de ingresos y gastos con sus correspondientes supuestos. A grandes rasgos, KANOAR prevé invertir un total de 14 millones euros hasta final del periodo de inversión, en el año 2023. Los ingresos acumulados por comisiones (A1, A2, B) hasta final del contrato ascienden a 2.277.500 euros, frente a unos gastos de 543.000 euros, lo que generará un beneficio antes de impuestos de 1.734.500 euros, sin tener en cuenta posibles ingresos adicionales por comisión de éxito.

VALORACIÓN: el modelo de cálculo se basa en varios supuestos erróneos y/o prácticas contables inadecuadas que se detallan a continuación:

- *Ingresos:*
  - *El supuesto de KANOAR es que puede invertir el 100% del patrimonio comprometido (14 millones euros) del fondo. No obstante, tal como está detallado en el PPT (y que es práctica del mercado) solamente parte del patrimonio se destina a inversiones, la otra parte se destina a comisiones de gestión (A1, A2, B) y otros gastos imputables al fondo. El PPT establece que el patrimonio invertible es el 75% (es decir, 10,5 millones euros) del patrimonio comprometido. En consecuencia, la comisión de resultados (B) que se calcula sobre el importe invertido, habría que ajustarla en un 25%, es decir, en vez de 877.500 euros serían 658.125 euros.*
  - *El supuesto de KANOAR es que la comisión básica (A1 y A2) devengue desde el día 1 de enero 2021 hasta 31 de diciembre de 2029. No obstante, tal como se establece en los anexos PCAP, la comisión básica empieza con la inscripción del fondo en la CNMV (que será a lo largo de año 2021, pero no el día 1 de enero 2021) hasta el final del periodo de inversión, que es, como máximo, el 31.12.2023.*

    Por lo tanto, como mínimo, habría que descontar las comisiones de los años 2024 hasta 2029 (es decir, 840.000 euros = 140.000 euros por año, durante 6 años) y, además, los meses (cada mes 17.500 euros) que transcurrirán en el año 2021 hasta la inscripción del fondo en la CNMV. En vez de 1.400.000 euros, la comisión básica sería, como mucho, 560.000 euros.
  - *En resumen: KANOAR prevé ingresar, según su modelo financiero presentado, en total, 2.277.500 euros, mientras los ingresos reales, una vez aplicado las correcciones anteriormente mencionados, son, como máximo, 1.218.125 euros, un importe sustancialmente (46,5%) inferior.*
- *Gastos*
  - *Respecto a la proyección de costes se hace constar que durante el periodo de desinversión (2024-2029) los únicos gastos previstos son 20.000 euros por año que están asociados, tal como expone KANOAR, con tareas de soporte (análisis jurídico y financiero de cada uno de las operaciones, elaboración de los documentos necesarios para el cierre de operaciones, control presupuestario y regulatorio, relación con la CNMV y elaboración del informe de auditoría) prestadas por una persona administrativa y una persona de servicios jurídicos y/o financiera1, ambas a tiempo parcial, ya que prestan los mismos servicios a los otros 3 fondos gestionados por KANOAR (véase punto (A) Ahorro por sinergias /economías de escala). Por otra parte, el PPT establece, entre otras, las siguientes obligaciones durante el período de desinversión:*

Código:	7GTMZ828PFIRMAjvZAKPs4mCJAN6wr	Fecha	27/01/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4

o Aportar valor a las empresas participadas;

o Buscar y valorar las alternativas de salida de la operaciones y realizar las desinversiones de las operaciones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe;

o Control de la correcta ejecución de las inversiones (acorde con la regulación) y asegurar la disponibilidad de los documentos justificativos.

Las proyecciones presentadas por KANOAR no permiten concluir que dichas obligaciones sean cumplidas o respetadas por el licitador, ya que no están previstas en ninguna partida de gastos. Para ser más claro, la única partida de gastos destinada a dichos fines, a partir del año 2024, es de 20.000 euros. Por un lado, KANOAR justifica dicha partida con gastos de soporte, pero, por otro lado, no sería factible prestar los servicios derivados de las obligaciones del periodo de inversión con solo 20.000 euros anuales, ni por cuantía ni por el perfil profesional que KANOAR asocia a dicho importe de tan solo 20.000 euros. Los Anexos del PCAP prevén que lo gastos de personal son, aproximadamente, 1.424.000 euros. KANOAR estima unos gastos de personal de solo 453.000 euros, es decir, 63% menos. El punto 2 "consideraciones previas", en particular, la consideración 3, podría explicar ciertas desviaciones del presupuesto de la licitación, pero una desviación del 63% no puede considerarse compatible con estas explicaciones.

4. Conclusiones

Se propone la exclusión de la oferta de la licitadora KANOAR por los siguientes motivos:

· Tal como se ha detallado en el punto (D), la proyección de ingresos por parte de KANOAR se basa en supuestos erróneos, por lo que los ingresos reales serán 46,5% inferiores a los indicados por KANOAR. En consecuencia, existe una grave incongruencia con el presupuesto de la licitación.

· La proyección de los gastos durante el periodo de desinversión (2024-2029) no permite concluir que, en base a la justificación proporcionada por KANOAR, se pretenda o pueda cumplir las funciones obligatorias establecidas en la licitación. En concreto, no se refleja en los gastos proyectados la realización de tareas esenciales, tales como la aportación de valor a las participadas, control de la correcta ejecución de las inversiones y la realización de las desinversiones. Es decir, con lo gastos de personal proporcionados por KANOAR, que son un 63% inferiores al presupuesto según los anexos del PCAP, se estima que no será posible prestar todos los servicios obligatorios establecidos en la licitación, así como tampoco se puede concluir en base a las alegaciones presentadas que esto estuviera previsto."

Una vez efectuado el análisis los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad aceptar el informe técnico, y con base en las consideraciones contenidas en mismo, proponer al órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, el rechazo de la oferta presentada por KANOAR VENTURES S.G.E.I.C., S.A. por considerar que esta licitadora no ha justificado su oferta por las razones contenidas en el informe que se han expuesto previamente.

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas admitidas hasta la fecha, incluyendo la oferta de **ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.** dado que se propone su admisión, cuyos contenidos quedaron transcritos en el acta de la sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2020 (acta nº 8), conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula contenidos en el Anexo VII del PCAP, resultando la siguiente puntuación:

LOTE 1			
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA	**PUNTUACIÓN OFERTA RENTA 4 GESTORA S.G.I.I.C., S.A.**	**PUNTUACIÓN OFERTA ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.**	**PUNTUACIÓN OFERTA THINK BIGGER CAPITAL S.G.E.I.C., S.A.**
A1. Comisión básica (primeros 24 meses desde la firma del contrato)	0,00	5,00	2,17
A2. Comisión básica (posterior a los primeros 24 meses desde la firma del contrato hasta el final del periodo de inversión.	0,00	3,00	2,35

Código:	7GTMZ828PFIRMAjvZAKPs4mCJAN6wr	Fecha	27/01/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4

B. Comisión basada en los resultados.	0,00	8,00	1,30
C. Tasa interna mínima de rentabilidad para los partícipes (hurdle rate).	0,00	1,11	5,00
D1. Compromiso de inversión privada.	0,00	8,00	1,81
D2. Importe privado comprometido en firme por parte de partícipes privados.	4,57	8,00	0,00
Mejora: Compromiso de promoción y divulgación	3,00	3,00	3,00
PUNTUACION TOTAL	**7,57**	**36,11**	**15,63**

Una vez sumada la puntuación obtenida por los criterios evaluables mediante fórmulas con la correspondiente a la obtenida por los criterios evaluables mediante juicio de valor, se clasifican las ofertas por orden decreciente, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1			
LICITADOR	**PUNTUACIÓN: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**	**PUNTUACIÓN: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.	53,94	36,11	**90,05**
THINK BIGGER CAPITAL S.G.E.I.C., S.A.	30,77	15,63	**46,40**
RENTA 4 GESTORA S.G.I.I.C., S.A.	31,81	7,57	**39,38**

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de contratación acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación que se designe como mejor oferta para el **Lote 1** la presentada por **ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.** al resultar que de las ofertas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, así como que se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

Siendo las 10:15 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

****

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Victoria Llamas Vega
Técnica del Departamento de Contratación

Presidenta
Belén Elvira Pandelet
Jefa del Departamento de Contratación

Código:	7GTMZ828PFIRMAjvZAKPs4mCJAN6wr	Fecha	27/01/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4